

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 17 de noviembre de 2021. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud de entrega de depósitos judiciales. Se deja constancia que no existen solicitudes de embargo de remanentes ni de crédito alguno. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciadora

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, diecisiete (17) de noviembre de Dos mil veintiuno (2021)

AUTO INT No.3971
RADICACION: 02-2019-00064-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Atendiendo la solicitud de terminación del proceso y entrega de depósitos judiciales descontados al demandado ANTONIO JOSE LOPEZ VALENCIA a la parte demandante, solicitud que se encuentra coadyuvada por la parte demandada, se procederá a ordenar la respectiva entrega a la parte demandante, como también la terminación por pago total de la obligación de conformidad con lo señalado en el art. 461 del C.G. del P.

En consecuencia, el Despacho Judicial

RESUELVE:

1.- SOLICITAR a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que hagan la entrega de los títulos hasta la suma de \$12.867.034.00, que se encuentran relacionados en el reporte del Banco Agrario que antecede, los cuales serán pagados a la orden del apoderado de la parte demandante Dr. OLGA LUCIA RIVERA MUÑOZ identificada con C.C. No.66.832.375 y T.P. No.99542 del C.S. de la J.

<i>Número del Título</i>	<i>Fecha Constitución</i>	<i>Fecha de Pago</i>	<i>Valor</i>
469030002689696	06/09/2021	NO APLICA	\$ 558.461,00
469030002689697	06/09/2021	NO APLICA	\$ 296.016,00
469030002689698	06/09/2021	NO APLICA	\$ 296.016,00
469030002689699	06/09/2021	NO APLICA	\$ 296.016,00
469030002689700	06/09/2021	NO APLICA	\$ 266.415,00
469030002689701	06/09/2021	NO APLICA	\$ 299.467,00
469030002689702	06/09/2021	NO APLICA	\$ 1.103.787,00
469030002689703	06/09/2021	NO APLICA	\$ 311.940,00
469030002689704	06/09/2021	NO APLICA	\$ 311.940,00
469030002689705	06/09/2021	NO APLICA	\$ 882.923,00
469030002689706	06/09/2021	NO APLICA	\$ 278.812,00
469030002689707	06/09/2021	NO APLICA	\$ 490.690,00
469030002689708	06/09/2021	NO APLICA	\$ 570.586,00
469030002689709	06/09/2021	NO APLICA	\$ 311.940,00
469030002689710	06/09/2021	NO APLICA	\$ 311.940,00
469030002689711	06/09/2021	NO APLICA	\$ 311.940,00
469030002689712	06/09/2021	NO APLICA	\$ 311.940,00
469030002689713	06/09/2021	NO APLICA	\$ 311.940,00

469030002689714	06/09/2021	NO APLICA	\$ 1.142.391,00
469030002689715	06/09/2021	NO APLICA	\$ 322.434,00
469030002689716	06/09/2021	NO APLICA	\$ 322.434,00
469030002689717	06/09/2021	NO APLICA	\$ 933.623,00
469030002689718	06/09/2021	NO APLICA	\$ 236.452,00
469030002689719	06/09/2021	NO APLICA	\$ 507.286,00
469030002689720	06/09/2021	NO APLICA	\$ 589.909,00
469030002689721	06/09/2021	NO APLICA	\$ 322.434,00
469030002689723	06/09/2021	NO APLICA	\$ 322.434,00
469030002700121	05/10/2021	NO APLICA	\$ 322.434,00
469030002711092	04/11/2021	NO APLICA	\$ 322.434,00

2. DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO adelantado por FREDDY E. MORALES en contra de ANTONIO JOSE LOPEZ VALENCIA y RAMON ARMANDO BARRERA VENDE por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

2. Como quiera que revisado el expediente se verifica que **NO** existe medidas cautelares vigentes, el Juzgado se abstendrá de ordenar levantamiento de medidas.

3. Una vez ejecutoriado este auto se ordena su archivo definitivo.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 084 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 de noviembre 2021

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 17 de noviembre de 2021. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No.3979
RADICACION: 011-2018-00001-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Procede la parte demandante en el escrito que antecede a solicitar le sean suministradas las copias atinentes al auto que aprueba el remate del vehículo de placas IPY-382, al respecto el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – POR SECRETARIA procédase a suministrar a costa de la parte demandante copia autentica del auto 2604 del 04/08/2021 y hágase envío al correo electrónico amaduma@hotmail.com

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. **084** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **18 de noviembre de 2021**

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 17 de noviembre de 2021. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No.3981
RADICACION: 013-2016-00548-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Presenta la parte demandante solicitud de entrega de depósitos judiciales, sin embargo, una vez revisado el portal del Banco Agrario, se constató que por cuenta de este proceso no se registraron depósitos judiciales.

De otro lado, vista la comunicación emanada por el Banco BBVA, mediante el cual nos informan que la aquí demandada procedió a la apertura de una cuenta de ahorros en esa entidad, al respecto el Juzgado,

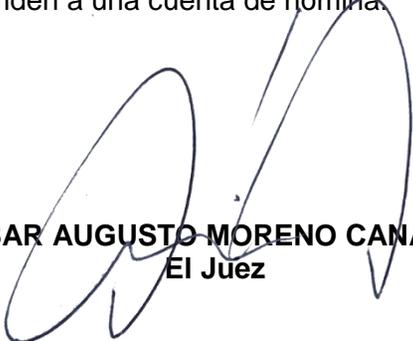
En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1. - INFORMAR a la parte demandante, que, una vez revisado el portal del Banco Agrario, se constató que por cuenta de este proceso no existen depósitos judiciales pendientes de pago en ninguna de las cuentas.

2.- OFICIAR al BANCO BBVA en respuesta a su comunicación dentro del proceso de la referencia, a fin de que procedan a informar al Despacho si la cuenta No.0200233661 cuenta de ahorros, corresponden a una cuenta de nómina.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.084 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **18 de noviembre de 2021**

SECRETARIA GENERAL



Santiago de Cali, 17 de noviembre de 2021. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo, con escrito allegado por TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE PRADERA VALLE. Sírvase proveer.

Lorena Benavides Ojeda
Sustanciadora

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO 3969

RADICACION: 76001-40-03-016-2019-00136-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO PRENDARIO
JUZGADO DE ORIGEN: 16 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

En atención al escrito que antecede, allegado por TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE PRADERA VALLE, mediante el cual informa que:

Dando respuesta a la solicitud de **Levantamiento de las medidas cautelares de Embargo y Decomiso** en el folio de matrícula del vehículo de placas **ZAP961**, ordenada por el **Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, Valle**, con fecha del once (11) de diciembre de 2020 y radicada en nuestro Organismo de Tránsito el día veinticinco (25) de 2021, nos permitimos informar que se realizó el respectivo levantamiento en la plataforma virtual RUNT (Registro Único de Tránsito). Para constancia de lo anterior se expide certificado de tradición.

Dando información sobre el embargo del vehículo, el Despacho Judicial.

RESUELVE:

ÚNICO.- AGRÉGUENSE A LOS AUTOS el anterior escrito que antecede allegado por TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE PRADERA VALLE, a fin de que obre y conste en el expediente lo que allí se menciona.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

E.F

<p align="center">JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE</p> <p align="center"><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>En Estado No. <u> 84 </u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior. Fecha: <u> 18 </u> de noviembre de 2021</p> <hr/> <p align="center">SECRETARIA GENERAL</p>

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 17 de noviembre de 2021. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No.3980
RADICACION: 18-2019-00026-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Atendiendo la solicitud de elaboración de órdenes de pago a favor de la parte demandante, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO – REMITIR al memorialista al auto No.2714 del 18/08/2021, mediante el cual se la requiere a fin de que dé cumplimiento de lo establecido en el art.447 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.084 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **18 de noviembre de 2021**

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 17 de noviembre de 2021. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No.3980
RADICACION: 023-2018-00219-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Revisada la liquidación de crédito aportada por la parte demandante, se evidencia que se encuentra ajustada a la legalidad y que la misma no fue objetada por la contraparte durante los términos del traslado, por lo que el Juzgado procederá a impartir su aprobación.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - APROBAR la liquidación de crédito que antecede aportada por la parte demandante, de conformidad al artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. **084** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **18 de noviembre de 2021**

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 17 de noviembre de 2021. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No.3972
RADICACION: 28-2007-00485-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Atendiendo el recurso de reposición, el cual es presentado por el demandante en contra del auto interlocutorio No.3176 notificado en el estado No.065 del 13 de septiembre de 2021, se procederá a correr traslado de la forma prevista en el art.319 del C.G. del P.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - POR SECRETARIA procédase a correr traslado del recurso de reposición interpuesto por la parte demandante contra el auto No.3021 notificado en el estado No.070 del 30 de septiembre de 2021, de la forma prevista en el art.319 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.084 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 18 de noviembre de 2021

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 17 de noviembre de 2021. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No.3972
RADICACION: 028-2018-00421-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Revisada la liquidación de crédito aportada por la parte demandante, se evidencia que se encuentra ajustada a la legalidad y que la misma no fue objetada por la contraparte durante los términos del traslado, por lo que el Juzgado procederá a impartir su aprobación.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - APROBAR la liquidación de crédito que antecede aportada por la parte demandante, de conformidad al artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. **084** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **18 de noviembre de 2021**

SECRETARIA GENERAL



Santiago de Cali, 17 de noviembre de 2021. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Singular, con memorial solicitando requerir a la SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CALI y POLICÍA METROPOLITANA – SECCIÓN AUTOMOTORES. Sírvase proveer.

Lorena Benavides Ojeda
Sustanciadora

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No.3968

RADICACION: 76001-40-03-034-2019-00177-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 34 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la solicitud presentada por la parte actora, una vez revisado el expediente se evidencia que el vehículo inmerso en el proceso no ha sido decomisado. Por tal motivo se procederá a requerir a la SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CALI y a la POLICÍA METROPOLITANA – SECCIÓN AUTOMOTORES, a fin de que informen todo lo concerniente sobre el decomiso del vehículo de placa CLR-834. Por lo anterior, el Despacho Judicial

RESUELVE:

PRIMERO.- REQUIÉRASE a la SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CALI, a fin de que informen al Juzgado por qué no han procedido a acatar la orden de DECOMISO, que recae sobre el vehículo de placa CLR-834, de propiedad de la demandada ELIZABETH SERNA MUÑOZ identificada con C.C. 43.037.826, comunicada mediante oficio 4599 de fecha 26 de agosto de 2019, proferido por el Juzgado 34 Civil Municipal de Cali, en consecuencia, proceda de conformidad con lo ordenado en el oficio antes señalado.

SEGUNDO.- REQUIÉRASE a la POLICÍA METROPOLITANA – SECCIÓN AUTOMOTORES, a fin de que informen al Juzgado por qué no han procedido a acatar la orden de DECOMISO, que recae sobre el vehículo de placa CLR-834, de propiedad de la demandada ELIZABETH SERNA MUÑOZ identificada con C.C. 43.037.826, comunicada mediante oficio 4598 de fecha 26 de agosto de 2019, proferido por el Juzgado 34 Civil Municipal de Cali, en consecuencia, proceda de conformidad con lo ordenado en el oficio antes señalado.

TERCERO.- REMITASE por Secretaria el oficio señalado en el numeral anterior al correo electrónico Marohata@hotmail.com de la parte demandante, o en su defecto fijese fecha y hora para que, retire directamente el oficio y lo pueda tramitar, teniendo en cuenta las medida de seguridad y prevención que se deben tomar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

E.F

<p align="center">JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE</p> <p align="center"><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>En Estado No. _84_ de hoy se notifica a las partes el auto anterior. Fecha: ___18 de noviembre de 2021___ a las 7:00 am</p> <hr/> <p align="center">SECRETARIA GENERAL</p>
--